

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR VISITACION VERGARA SANCHEZ CONTRA SOCIEDAD CENTRO DE REHABILITACIÓN FISICO PULMONAR-CERFIP S.A.S. Radicado 23-001-31-05-005-2022-00332

NOTA SECRETARIAL. Montería, diciembre 19/2022. Al despacho del señor juez le informo que el presente proceso fue asignado a través de reparto hecho por oficina judicial, está pendiente su estudio para posterior admisión o inadmisión; Provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, ONCE (11) DE ENERO

Atendiendo a la nota secretarial, observa este despacho que en la presente demanda cumple con los requisitos señalados en los artículos 25, 25ª y 26 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, así mismo con los requisitos señalados en la ley 2213 de 2022.

"ARTICULO 25. FORMA Y REQUISITOS DE LA DEMANDA.

La demanda deberá contener:

DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

- 1. La designación del juez a quien se dirige.
- 2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.
- 3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
- 5. La indicación de la clase de proceso.
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
- 8. Los fundamentos y razones de derecho.
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba,
- 10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.

ARTICULO 26. ANEXOS DE LA DEMANDA.

La demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:

- 1. El poder.
- 2. Las copias de la demanda para efecto del traslado, tantas cuantos sean los demandados.
- 3. Las pruebas documentales y las anticipadas que se encuentren en poder del demandante.
- 4. La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado.
- 5. La prueba del agotamiento de la reclamación administrativa si fuere el caso.
- 6. La prueba del agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001, cuando ella lo exija".

Con respecto al apoderado judicial del demandante, este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios del abogado DANTHYA LORENA HERNANDEZ FERNANDEZ según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019.



Certificado disciplinario que se adjunta al presente proceso

Así las cosas, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por VISITACION VERGARA SANCHEZ, contra CENTRO DE REHABILITACIÓN FISICO PULMONAR-CERFIP S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENGASE como válida la dirección electrónica <u>cerfipmonteria@gmail.com</u> para notificación de la demandada CENTRO DE REHABILITACIÓN FISICO PULMONAR-CERFIP S.A.S, el cual se encuentra relacionado en el certificado de existencia y representación legal anexo al expediente.

TERCERO: NOTIFIQUESE por secretaria la presente decisión a la demandada CENTRO DE REHABILITACIÓN FISICO PULMONAR-CERFIP S.A.S a través del correo electrónico anotado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y el literal A, numeral 1 del artículo 41 del CPT y SS, modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2001.

CUARTO: DESELE traslado a la demandada por el término de diez (10) días para que contesten, una vez la notificación haya quedado surtida, esto es a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, de conformidad a lo estipulado en el artículo 74 del CPT y de la S.S y el inciso 3ro del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOZCASE Y TENGASE al abogado DANTHYA LORENA HERNANDEZ FERNANDEZ como apoderado judicial del demandante en los términos y facultades del poder que le fue conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLDO RAMON LARA OTERO